

PROYECTO DE ORDENANZA

Bloque: Frente para el Cambio

VISTO:

La Constitución Provincial Artículo N° 253 Inciso 8

Y CONSIDERANDO:

Que los municipios deben contar con seguridad de los recursos que disponen para hacer frente a sus gastos y tareas municipales.

Que parte de los ingresos con los que cuentan los municipios son de origen del Gobierno Provincial y para su cálculo existe una ley exigua que va a caducar en poco tiempo.

Que es de público conocimiento la intención del Gobierno Provincial la sanción próxima de una ley de coparticipación de impuestos municipales.

Que tanto oficialismo como oposición han presentado proyectos respectivos del tema en la Legislatura Provincial.

Que dicho tema debe ser tratado como una “Política de Estado” y no como una iniciativa del gobierno de turno por la importancia que merece.

Que los principales interesados en que esta ley se sancione deben ser los Municipios ya que esto facilitaría la planificación de sus presupuestos.

Que Rawson es el departamento más importante de la provincia en cuanto a indicadores como población, índices de pobreza, necesidades básicas insatisfechas, densidad poblacional, etc.

Que dada la importancia que tiene la sanción de esta ley, es menester de nuestro municipio proponer y persuadir a la Cámara de Diputados para que la distribución de los recursos beneficie a Caucete.

Que dicho tema merece ser estudiado a fondo por las instituciones políticas y sociales del Municipio a fin de elaborar una propuesta al seno de la legislatura Provincial.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA:**

Artículo 1º: Créase en el ámbito del Municipio de Caucete la Comisión de Estudio de la Coparticipación Municipal de Impuestos.

Artículo 2º: Dicha comisión estará integrada por:

1º - El Intendente

2º - El Secretario de Hacienda

3º - El Diputado Departamental

4º - El Presidente del Concejo Deliberante

5º - Tres Concejales que designe el CD, los cuales deben ser por lo menos un miembro de cada bloque.

Artículo 3º: La comisión deberá convocar a las uniones vecinales, centro comercial e industrial, etc.; del departamento para dar participación y escuchar las diversas opiniones.

Artículo 4º: Dicha comisión deberá reunirse en un plazo no mayor a 7 días de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza y terminar con su labor en un lapso no mayor a 45 días.

Artículo 5º: La comisión de Estudio de Coparticipación Municipal tendrá por objeto formular una propuesta de distribución de la Coparticipación a la Legislatura Provincial la cual sea conveniente para el departamento Caucete.

Artículo 6º: La propuesta formulada no tendrá carácter vinculante, solamente será de carácter declarativo, fijando la posición de las fuerzas vivas del Municipio y será elevada por el Diputado Departamental.

Artículo 7º: Comuníquese al D.E.M. Cópiese y oportunamente Archívese.